



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 274/2023

### CONSOLIDADO RES. EXENTA PISSODES CASTANEUS

Puerto Montt, 10/02/2023

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº3.080 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias, NIMF Nº 5 que establece el Glosario de términos fitosanitarios de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el Decreto Nº 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Resolución Exenta N° 5088 del 11 de Julio de 2014 modificada por Resolución Exenta N°851 del 31 de enero de 2020 ambas del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones Exenta N° 1605/2014, N° 680/2016, N° 753/2018, N°575/2019, N°93/2020, N°273/2020, N°510/2020, N° 2073/2020, N° 310/2021, N° 473/2022, N°521/2022 y N°882/2022 todas del Director Regional SAG Los Lagos, la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y la Res. Exenta RA N°240/731/2022 del 19.08.2022 del Sr. Director Nacional que designa como Director Regional (S) de la Región de Los Lagos del Servicio Agrícola y Ganadero a Don Juan Cristian Andrade Fuentes.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. El gorgojo del pino *Pissodes castaneus* (De Geer) (Coleoptera, Curculionidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a las coníferas de los géneros *Pinus*, *Picea*, *Abies*, *Larix*, *Pseudotsuga* y *Taxus*, provocando la muerte de los árboles afectados.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 5088 del 11 de Julio de 2014 del Director Nacional del Servicio, se "Declara el Control Obligatorio del Gorgojo del Pino *Pissodes castaneus* (De Geer).
4. Que, la Resolución Exenta N° 5088 del 11 de Julio de 2014 establece en su resuelvo número tres que el Director Regional determinará caso a caso mediante resolución el área bajo cuarentena a la zona definida por un radio de 20 km, la que será determinada desde cada lugar de detección en el área en peligro. Cuando se presenten áreas bajo cuarentena separadas por distancias iguales o inferiores a 10 km, estas podrán ser unidas mediante un polígono.
5. Que, mediante las Resoluciones Exenta N° 1605/2014, N° 680/2016, N° 753/2018, N° 575/2019, N° 93/2020, N° 273/2020, N°510/2020, N° 2073/2020, N° 310/2021, N° 473/2022, N°521/2022 y N°882/2022 del Director Regional SAG Región de Los Lagos, se estableció el área bajo cuarentena para el control del gorgojo del pino *Pissodes castaneus* en la Región de Los Lagos.
6. Que es necesario actualizar las áreas bajo cuarentena para el control de la plaga *Pissodes castaneus*, consolidando en una sola disposición todas las áreas declaradas bajo cuarentena en la Región.

#### RESUELVO:

1. **ACTUALICESE** el área de cuarentena para el control obligatorio de la plaga *Pissodes castaneus* en un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección que se indica:

Detección	Comuna	Este	Norte	Huso
1	Futaleufú	275910	5215874	19

2	Futaleufú	271980	5214262	19
3	Futaleufú	270846	5213919	19
4	Futaleufú	270800	5214020	19
5	Futaleufú	262467	5211662	19
6	Futaleufú	264543	5216815	19
7	Palena	281069	5170579	19
8	Palena	273477	5166505	19
9	Palena	272937	5166626	19
10	Palena	272188	5167342	19
11	Palena	272274	5167440	19
12	Cochamó	721434	5380689	18
13	Cochamó	721168	5380398	18
14	Puerto Varas	710772	5429838	18
15	Puerto Varas	726528	5408584	18
16	Rio Negro	634577	5478891	18
17	Puerto Varas	682070	5428650	18
18	Cochamó	251155	5370123	19
19	Puerto Octay	699434	5449919	18
20	Puerto Varas	645635	5414681	18
21	Palena	733879	5184736	18
22	Palena	732195	5182895	18
23	San Juan de la Costa	643970	5511744	18

Coordenadas UTM, DATUM WGS84.

2. **ACTUALICÉSE** el área bajo cuarentena, para el control de la plaga *Pissodes castaneus*, al área inserta en un polígono formado por cinco vértices determinado por las coordenadas UTM que se señalan a continuación:

Vértice	Este (m)	Norte (m)	Huso
1	657966,6	5483037	18
2	689289,1	5449672,3	18
3	659855,1	5422550,8	18
4	620012,6	5465184,3	18
5	663492,8	5507406,6	18

Coordenadas UTM, DATUM WGS84.

3. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° **5088**, de 11 de julio de 2014, modificada por Resolución Exenta N°851 del 31 de enero de 2020 ambas del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y/o control de la plaga.
5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
6. Por encontrarse incluido en el territorio bajo cuarentena determinado por la presente Resolución, déjese sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1605/2014, N° 680/2016, N° 753/2018, N° 575/2019, N° 93/2020, N° 273/2020, N°510/2020, N° 2073/2020, N° 310/2021, N° 473/2022, N°521/2022 y N°882/2022 de esta Dirección Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**JUAN CRISTIAN ANDRADE FUENTES**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS LAGOS -**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JAMH/nevm

Distribución:

- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Suilange Chiang Hurtado - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Pamela Gross Poll - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Hector Cuevas Gomez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Sandra Elizabeth Ide Mayorga - Jefe (S) Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Forestales - Oficina Central
- Marcela Carolina Cerda Vásquez - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Oficina Central

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
 Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=133852626&hash=f29a4>